REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO DE LA REPRESENTACION DE ESTA -DOS FINANCIEROS.

## CIRCULAR Nº 346

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores

SANTIAGO, 20 de Octubre de 1983.-

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción :

En toda oportunidad en que una sociedad cual — quiera, esté sometida o no a la fiscalización de esta Superintendencia, modifique sus estados financieros mensuales, trimestrales o anuales, de tal forma que afecte directa o indirectamente a una sociedad inversionis ta fiscalizada por este Servicio, esta última sociedad deberá proceder a modificar sus estados financieros individuales o consolidados, según sea el caso, y a representarlos a esta Superintendencia y a la bolsa de valo res.

El procedimiento descrito anteriormente será obligatorio y deberá aplicarse en forma automática, es decir, sin que sea necesario una instrucción explícita al respecto. La sociedad inversionista tendrá un plazo de 7 días hábiles para representar sus estados financieros contados desde la fecha en que la sociedad en la que posee acciones o tiene derechos modifique sus estados financieros.

En la carta de presentación de los estados financieros modificados, así como también en las notas explicativas a los mismos, deberá - revelarse en forma clara el origen de los cambios introducidos, y la incidencia sobre los estados financieros de la sociedad informante.

Los administradores de la sociedad inversionista serán responsables por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Circular.

La presente Circular rige a contar de esta fecha.



La circular N°345 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo.